

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO



ENTRE: DE UNA PARTE: El Ayuntamiento Municipal de Nagua ubicado en la Calle 27 de febrero s/n, institución del Estado Dominicano creada de acuerdo a las leyes Dominicanas, con su RNC No.410-000015, debidamente representado por el Alcalde **ALFREDO RAFAEL PERALTA VENTURA** dominicano, mayor de edad, casado, alcalde, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 071-0032077-4, domiciliado y residente en la Calle Virgilio García, No. 08 del sector pueblo nuevo de esta Ciudad de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, quien en lo que sigue del presente acto se denominara **LA PRIMERA PARTE O EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA** y de la otra parte, el programa **EL ESCANDALO DEL DIA** el cual se transmite, de lunes a viernes en horario de **05:00 P.M. A 7:00 P.M.** Por **Trébol 99.3 F.M.**, ubicada en la Calle Duarte de esta Ciudad de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. el cual estará transmitiendo todas las actividades que tiene que ver con el ayuntamiento Municipal de Nagua, el cual está representado por su productor y conductor **SR. LEONARDO FABIAN CAMILO**, dominicano, mayor de edad, Soltero, locutor, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0454814-8, domiciliado y residente en esta Ciudad de Nagua Provincia María Trinidad Sánchez, quien para todos los fines y consecuencias legales del presente acto se denominara **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATADO**.

PREAMBULO JURIDICO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVIO.

POR CUANTO: A que por disposición del artículo 3 de la ley 176-07, sobre Distrito Nacional y Los Municipios, Los Ayuntamientos Municipales tienen independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establecen la constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general el cumplimiento de sus fines en los términos legales establecidos.

POR CUANTO: A que por disposición del artículo 60, Numeral cuarto de la ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y Los Municipios, Los Ayuntamientos Municipales tienen restricciones y limitaciones que establecen la constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general el cumplimiento de sus fines en los términos legales establecidos.

POR CUANTO: Que en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 1134 del código Civil Dominicano, Las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellos que las han hecho. No pueden ser revocadas, sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que estén autorizadas por ley. Deben llevarse a ejecución de buena fe.

POR CUANTO: A que después de las partes haber analizado el preámbulo jurídico antes descrito y reconocer que el presente preámbulo forma parte integral del presente contrato, de conformidad con las disposiciones de los artículo 711 y 1134 Del Código Civil Dominicano y los artículos 3 y 11 de la ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y Los Municipios, de manera libre regido por las disposiciones establecidas en el presente contrato.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL PROGRAMA EL ESCANDALO DEL DIA ha sido contratado para la colocación de la publicidad del ayuntamiento municipal de nagua representado por el señor **ALFREDO RAFAEL PERALTA VENTURA**, de generales que constan en el presente acto, que se ha denominado la parte contratante.

SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE OSEA El señor; **LEONARDO FABIAN CAMILO**, productor del programa **EL ESCANDALO DEL DIA**, se compromete desde hoy hasta que dure el contrato a promover, mencionar todas las actividades que el ayuntamiento Municipal de Nagua realice en sus actividades cotidianas.

TERCERO: LA SEGUNDA PARTE, se obliga frente a la **PRIMERA PARTE** a informarle inmediatamente en caso de que tenga que interrumpir su trabajo por problemas de salud, en cuyo caso solo tendrá derecho a recibir el 25% por ciento que le corresponda por el trabajo realizado hasta ese momento.

CUARTO: Convienen las partes que este contrato iniciara el día primero (01) del mes de abril del año dos mil Veinticinco (2025), y terminara contrato el día primero (01) de abril del año dos mil veintiséis (2026).

QUINTO: Las partes contratantes convinieron que al término del presente contrato sea la causa que lo determine la segunda parte no tendrá derecho a reclamar ningún tipo de prestaciones laborales.

SEXTO: Se hace constar que el **CONTRATADO** tendrá la obligación de promover todas y cada una de las actividades del ayuntamiento Municipal de Nagua cada vez que este se la haga llegar por la vía correspondiente.

SEPTIMO: Las partes han acordado el precio de la publicidad por un monto equivalente de siete mil (7,000.00) pesos dominicanos mensuales.

PARRAFO 1: EL PRODUCTOR puede suspender en cualquier momento la publicidad por algún incumplimiento de las capsulas expresas en el presente acto, notificándole a la parte **CONTRATANTE** con cinco (05) días de anticipación para que no pueda alegar ignorancia.

OCTAVO: Ambas partes después de haber leído el contenido del presente contrato afirman estar de acuerdo con el contenido del mismo y manifiestan que le darán fiel cumplimiento y que lo no pactado en este contrato será regido bajo las estipulaciones y convenciones del derecho común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE: En tantos originales como partes han intervenido en el mismo, lo que firman en señal de aprobación. En la Cuidad y Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, el día (01) del mes de abril del año dos mil Veinticinco (2025).


Ayuntamiento Municipal de Nagua
Debidamente representado por
ALFREDO RAFAEL PERALTA VENTURA
Alcalde Municipal


LEONARDO FABIAN CAMILO
Trabajador Contratado

Yo **LIC. JOSE ANDRES FELIX**, Notario Público de los del número para el municipio de Nagua, matrícula No. 4214; con estudio profesional abierto en la calle general Emilio Conde No.12-B (frente a Vimenca, Western Unión) de esta Ciudad de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez; CERTIFICO: Que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: EL **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA** debidamente representado por el alcalde **ALFREDO RAFAEL PERALTA VENTURA** y **LEONARDO FABIAN CAMILO** quienes me manifestaron ser éstas las mismas firmas que ellos utilizan en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la Ciudad de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, el día quince (01) del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco (2025).

LIC. JOSE ANDRES FELIX
Notario Público



Yo **LIC. JOSE ANDRES FELIX**, Notario Público de los del número para el municipio de Nagua, matricula No. 4214; con estudio profesional abierto en la calle general Emilio Conde No.12-B (frente a Vimenca, Western Unión) de esta Ciudad de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez; CERTIFICO: Que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: EL **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA** debidamente representado por el alcalde **ALFREDO RAFAEL PERALTA VENTURA** y **LEONARDO FABIAN CAMILO** quienes me manifestaron ser éstas las mismas firmas que ellos utilizan en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la Ciudad de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, el día quince (01) del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco (2025).

LIC. JOSE ANDRES FELIX
Notario Público





REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

031-0454814-8



LUGAR DE NACIMIENTO:

JOSE CONTRERAS, R.D.

FECHA DE NACIMIENTO:

13 JUNIO 1983

NACIONALIDAD REPÚBLICA DOMINICANA

SEXO: M SANGRE:

ESTADO CIVIL

SOLTERO

OCCUPACIÓN ESTUDIANTE

FECHA DE EXPIRACIÓN:

13 JUNIO 2024

LEONARDO
FABIAN CAMILO

000000-000

0127A

HOSPITAL DR. ANTONIO YAPUR

SAN JOSE DE VILLA

AVE. JULIO LAMPLE

DIRECCION DE RESIDENCIA

SEGUNDA Casa 42

SECTOR

RIO MAR

MUNICIPIO

NAGUA



031-0454814-8

REGISTRO DE NACIMIENTO

000-01-1983-0076-145-0145

CODIGO POSTAL

V02494675

R. Kosari

DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
PRESIDENTE JCE

IDDOM031045481<482<<<<<<<<<<<<

8306133M2406134DOM<<<<<<<<<<<<<1

FABIAN<CAMILO<<LEONARDO<<<<<<<